

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción.

Que, en ese sentido, mediante informe de vistos, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° D001037-2024-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en el cual se concluye que el señor José Edgardo Céspedes Camacho cumple con el perfil y los requisitos para ser designado en el cargo de director de la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado.

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; por la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y por las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al señor José Edgardo Céspedes Camacho como director de la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a el señor José Edgardo Céspedes Camacho, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado

2313393-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

Designan responsables titular y alterno de entregar información de acceso público de SUSALUD

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 136-2024-SUSALUD/S**

Lima, 7 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 000205-2024-SUSALUD-GG de la Gerencia General, y, los Informes N° 000817-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 000818-2024-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, se dispone que las entidades públicas designen al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, conforme al artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público mediante Resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 098-2022-SUSALUD/S, se designó a los abogados Luis Miguel Arce Cerna y Carlos Enrique Pinillos Salas como responsables titular y alterno, respectivamente, de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones de Asesor de Gerencia General y especialista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 125-2024-SUSALUD/S se aceptó la renuncia del abogado Luis Miguel Arce Cerna al cargo de confianza de Asesor de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, se informa que resulta necesario designar a un nuevo responsable titular de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia General; asimismo, a efectos de garantizar la continuidad y la oportuna atención de las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos, corresponde designar a un servidor que ejerza las funciones de responsable alterno que reemplazará al titular en su ausencia;

Con los vistos del Gerente General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 098-2022-SUSALUD/S.

Artículo 2.- DESIGNAR a la abogada GEORGINA MARIA ALCÁNTARA MEDRANO, como responsable titular de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud, sin irrogar gasto adicional a la entidad.

Artículo 3.- DESIGNAR al abogado CARLOS ENRIQUE PINILLOS SALAS, como responsable alterno de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, quien reemplazará al titular en su ausencia, en adición a sus funciones de



especialista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, sin irrogar gasto adicional a la entidad.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES
Superintendente

2313182-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen la reubicación de una Unidad Modelo de Flagrancia Tipo II de la Corte Superior de Justicia de Sullana a la Corte Superior de Justicia de Tumbes

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000241-2024-CE-PJ

Lima, 25 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000628-2024-ST-CNF/PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Implementación de Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, que contiene propuesta de reubicación de órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Sullana e implementación de la Unidad Modelo de Flagrancia Delictiva en el Distrito Judicial de Tumbes; y toma de medidas administrativas.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano de dirección y gestión del Poder Judicial, con ámbito de competencia que se extiende a todo el territorio nacional; y, tiene entre sus funciones y atribuciones la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial, funcionen con celeridad y eficiencia; así como para que su personal -jueces y trabajadores jurisdiccionales y administrativos- se desempeñen con la mejor conducta funcional, de conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones¹ y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial².

Segundo. Que, en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2022, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal acordó que el Poder Judicial asuma el liderazgo del proyecto de implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, debido a que cuenta con amplia experiencia en la implementación y administración de locales interinstitucionales que brindan el servicio de justicia, tales como los Módulos Básicos de Justicia y los Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia; en esa línea de ideas el órgano de gobierno ha emitido la Resolución Administrativa N° 000093-2022-CE-PJ, que constituye la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en

el Perú - Poder Judicial, modificada por la Resolución Administrativa N° 000369-2023-P-CE-PJ, que reconfirma la referida comisión, precisando las funciones a realizar y disponiendo además otras medidas administrativas.

Tercero. Que, las unidades de flagrancia delictiva se caracterizan por reunir y/o agrupar en un solo inmueble a las instituciones que intervienen en el trámite del proceso inmediato procedente de un delito en flagrancia delictiva, donde los actores del sistema de justicia cumplen roles específicos como son: i) La Policía Nacional del Perú - PNP, ii) El Ministerio Público, iii) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y, iv) El Poder Judicial, labor que de manera articulada tiene como propósito brindar una respuesta inmediata, eficaz, eficiente y transparente frente a los delitos cometidos en flagrancia.

Cuarto. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000266-2023-CE-PJ, de fecha 7 de julio de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan de Implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva en el Poder Judicial, donde la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, en coordinación con la Gerencia General, han identificado la necesidad de crear unidades modelo de flagrancia delictiva por tipología, las mismas que han sido sustentadas por factores como densidad poblacional, histórico de carga procesal, índice de criminalidad entre otros. Unidades diseñadas para el tratamiento exclusivo del proceso inmediato en casos de delitos en flagrancia, ello implica la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales, despachos fiscales, defensores públicos y efectivos policiales a dedicación exclusiva.

Quinto. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000478-2023-CE-PJ se dispuso la creación de unidades modelo de flagrancia en el Distrito Judicial de Sullana, en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2023, ha propósito de la declaración del estado de emergencia establecido por Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, ampliado por Decreto Supremo N° 114-2023-PCM, el mismo que ha concluido el 19 de enero del presente año; y del análisis a los resultados obtenidos a 210 días de funcionamiento de las Unidades Modelo de Flagrancia del Distrito Judicial de Sullana, se ha establecido un bajo nivel ingresos de casos en el Poder Judicial. Sin embargo, no se puede negar los índices de criminalidad que no se condicen con los reportes advertidos, por ello es importante precisar que bajo las reglas del Código Procesal Penal, los operadores de justicia en materia penal tienen definidos los roles que cumplen; asimismo, es de precisar que la implementación de las unidades de flagrancia ha ocasionado que los hechos delictivos en el Distrito Judicial de Sullana se reduzcan; no obstante, el accionar delictivo no ha desaparecido, ha migrado a distritos, provincias y departamentos aledaños. En tal sentido, la problemática e incidencia delictiva no ha sido eliminada sino que ésta se ha trasladado a otros lugares, en esa línea de análisis resulta necesario replicar la intervención de las unidades modelo de flagrancia a otros distritos judiciales; más aún si se advierte que el Distrito Judicial de Sullana, por el momento no demanda de cuatro unidades modelo de flagrancia.

Sexto. Que, del análisis y seguimiento a la implementación de las Unidades Modelo de Flagrancia Tipo II en la Corte Superior de Justicia de Sullana, se advierte que se ha puesto en funcionamiento dos de las cuatro unidades modelo de flagrancia, para lo cual se han asumido compromisos con diversos proveedores y entidades; asimismo, precisar que se ha cumplido con la adecuación de los espacios físicos para albergar a los operadores de justicia en dos unidades modelo de flagrancia. Tal situación limita por ahora la posibilidad de disponer la reubicación o traslado de tres unidades de flagrancia hacia otros distritos judiciales, subsistiendo solo la posibilidad de trasladar o reubicar dos de las cuatro unidades modelo de flagrancia.

Sétimo. Que, del Oficio N° 000012-2024-P-CSJTU-PJ y del Informe N° 00001-2024-P-CSJTU-PJ de fecha 23 de enero de 2024 y 17 de junio de 2024, respectivamente, ambos de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, se solicita la implementación de una unidad